



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN  
DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED  
BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO**

**CIRCULAR N° 28**

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 3.1.3.1 de las Bases, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACIÓN pone en conocimiento de los interesados de las siguientes modificaciones a las Bases:

**Modificación N° 1.**

Se modifican las siguientes definiciones, conforme a lo siguiente:

- 1.3.4 Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN: Es el organismo público ejecutor adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera a que se refiere la Ley N° 28660 y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado mediante Resolución Ministerial N° ~~225-2011-EF/10~~ **083-2013-EF/10**, facultado, entre otras funciones, de promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, con arreglo a la legislación de la materia.
- 1.3.14 Comité: Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN, constituido mediante la Resolución Suprema N° 036-2009-EF, encargado del presente Concurso. La designación vigente de los miembros permanentes del Comité se ha realizado mediante ~~Resolución Suprema N° 010-2012-EF~~ **Resolución Suprema N° 021-2013-EF**.
- 1.3.27 Contrato de Provisión de Equipamiento de Sistema: Es(son) el(los) contrato(s) que será(n) celebrado(s) entre el Constructor y el(los) Proveedor(es) de Equipamiento de Sistema, el(los) mismo(s) que rige(n) las relaciones entre las partes, este último podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el literal c) del Numeral 5.2.1.1.
- 1.3.52 Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras: Es la carta fianza bancaria que deberá presentar el Concesionario a más tardar **a los diez (10) Días del inicio** de la fase de ejecución de Inversiones Obligatorias con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de las Obras, conforme a lo siguiente:
- Cuatrosientos setenta y 00/100 millones de Dólares (US\$ 470 000 000.00) a **los diez (10) Días del inicio** de la fase de ejecución de Inversiones Obligatorias y hasta finalizado el segundo año de la Concesión.
  - Cuatrosientos veinte y 00/100 millones de Dólares (US\$ 420 000 000.00) para el tercer año de la Concesión
  - Trescientos y 00/100 millones de Dólares (US\$ 300 000 000.00) para el cuarto



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

año de la Concesión.

- iv) Ciento setenta y 00/100 millones de Dólares (US\$ 170 000 000.00) a partir del quinto año de la Concesión y hasta seis (06) meses adicionales a la aceptación y culminación de la totalidad de las Obras a favor del Concedente.

1.3.53 **Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta:** Es la carta fianza bancaria que presentará el Interesado Calificado a favor de PROINVERSIÓN, para asegurar la validez, vigencia y seriedad de su oferta (incluye Propuesta Técnica y Económica), conforme al modelo que se acompaña como Formulario 4 del ANEXO N° 5 de las Bases.

1.3.80 **Presupuesto Referencial:** ~~Equivala a un monto referencial necesario para el diseño, construcción y ejecución de las Obras que se deriva del Estudio de Proinversión a nivel de Factibilidad, declarado viable conforme a los requisitos establecidos en el SNIP. El importe del Presupuesto Referencial será expresado en Dólares y será comunicado mediante Circular. Es el monto referencial declarado viable por el SNIP, necesario para el diseño, construcción, e Integración de las Inversiones Obligatorias de la Primera Etapa y la Segunda Etapa que asciende a cuatro mil quinientos veintitrés millones trescientos diecisiete mil ciento ochenta y nueve y 00/100 Dólares (US\$ 4 523 317 189.00). Este monto no incluye el IGV.~~

**El Presupuesto Referencial desagregado asciende a:**

- **Diseño:** Ciento seis millones setecientos treinta y dos mil seiscientos treinta y uno y 66/100 Dólares (US\$ 106 732 631.66).
- **Obras:** Dos mil ochocientos treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y siete y 30/100 Dólares (US\$ 2 834 663 257.30).
- **Material Rodante:** cuatrocientos setenta millones seiscientos diez mil y 00/100 Dólares (US\$ 470 610 000.00).
- **Supervisión de Obras:** Ciento sesenta y tres millones novecientos trece mil quinientos setenta y cinco y 85/100 Dólares (US\$ 163 913 575.85).
- **Gastos Generales, utilidades y otros:** Novecientos cuarenta y siete millones trescientos noventa y siete mil setecientos veinticuatro y 17/100 Dólares (US\$ 947 397 724.17).

**Modificación N° 2.**

Numeral 3.3

Se modifica conforme a lo siguiente:

**Solicitud de Entrevistas**

Todo Interesado, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité y con el Jefe de Proyecto, hasta el día anterior al último día para la entrega del Sobre N° 1 y, en el

Página 2 de 23



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

caso de los Interesados Calificados, podrán hacerlo hasta el día anterior al último día de la presentación del Sobre N° 2 y Sobre N° 3, previa coordinación con el Comité para la organización de tales entrevistas. Luego de sostenida la entrevista el Interesado o Interesado Calificado, según corresponda, deberá suscribir el formato de reuniones conforme el ANEXO N° 44 10 de las presentes Bases.

**Modificación N° 3.**

Numeral 5.2.1.1

Se modifica conforme a lo siguiente:

Del Constructor

El Interesado deberá acreditar experiencia, a través del Constructor o de un Consorcio de máximo cuatro (04) constructores, en el desarrollo y construcción de Obras de una o más Líneas de Ferrocarriles Urbanos que fueron entregadas y recibidas en los últimos doce (12) años previos a la fecha de publicación de las presentes Bases. Esta experiencia deberá considerar la construcción de túneles con el método TunnelBoring Machine (TBM) y la construcción de estaciones:

- a) En caso de acreditar una sola Línea de Ferrocarril Urbano, el monto mínimo de inversión total en los contratos respecto de las Obras deberá ser Ochocientos y 00/100 millones de Dólares (US\$ 800 000 000.00) y con una ejecución no menor a 15 kilómetros de túneles con 12 estaciones, debiendo ser por lo menos 6 de ellas subterráneas.
- b) En caso de acreditar varias Líneas de Ferrocarril Urbano, en un máximo de seis (06) Líneas, el monto mínimo de inversión total en los contratos respecto de las Obras deberá ser Mil y 00/100 millones de Dólares (US\$ 1 000 000 000.00) y con una ejecución no menor a 20 kilómetros de túneles y 16 estaciones, debiendo ser por lo menos 8 de ellas subterráneas. En este caso, al menos una de las empresas constructoras del Consorcio de Constructores deberá acreditar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia.
- c) Acreditar experiencia de diez (10) años previos a la fecha de publicación de las presentes Bases en suministro e instalación de Equipamiento de Sistema en un máximo de cuatro (04) Líneas de Ferrocarril Urbano que sumadas alcancen una extensión total no menor de 15 km, cumpliendo al menos las especificaciones de seguridad de la tecnología Automatic Train Protection (ATP).

Además, deberá acreditar lo siguiente:

- c.1. Que al menos una (1) de las Líneas de Ferrocarril Urbano, suministró e instaló el sistema CBTC (Communications-Based Train Control), y
- c.2. Que al menos una (1) de las Líneas de Ferrocarril Urbano, suministró e instaló el sistema ATC (Automatic Train Control), con un grado de automatización nivel 3 (GoA3) o superior.

Asimismo, los requisitos c.1. y c.2. podrán ser acreditados en una (1) sola Línea de Ferrocarril Urbano.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Lo anterior deberá ser de acuerdo a las definiciones de la norma IEEE 1474 y de la norma IEC Standard 62290. **Para lo cual, la documentación que sustente dichos requisitos, deberá contener de manera explícita la aplicación de dichas normas.**

**En caso los certificados no muestren la aplicación de las normas citadas, es necesario que el Interesado adjunte una declaración jurada, firmada por su Representante Legal, certificando la aplicación de las normas IEEE 1474 e IEC Standard 62290.**

(...)

**Modificación N° 4.**

Numeral 5.2.1.2

Se modifica conforme a lo siguiente:

Del Proveedor de Material Rodante

(...)

La acreditación del Proveedor de Material Rodante se podrá realizar bajo cualquiera de las siguientes opciones:

- i. El propio Proveedor de Material Rodante es quien posee la experiencia requerida en provisión de Material Rodante.
- ii. El Proveedor de Material Rodante acredita la experiencia requerida a través de una Empresa Vinculada.
- iii. El Proveedor de Material Rodante debe poseer el Control Efectivo en la Persona que acredita la provisión de Material Rodante de conformidad los requisitos solicitados.

El Interesado deberá acreditar a un Proveedor de Material Rodante mediante la presentación de una promesa firme de celebración de Contrato de Provisión de Material Rodante de conformidad con el Formulario 10 del ANEXO N° 3.

Los requisitos a los que se refiere el presente numeral, deberán ser acreditados a través del Formulario 5 del ANEXO N° 3 de las Bases, así como también se deberá presentar los certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del ANEXO N° 3 de las Bases.

Opcionalmente a lo indicado en el párrafo precedente, el Proveedor de Material Rodante podrá vincularse a más de un Interesado, siempre y cuando dicho Proveedor, no se constituya como Interesado ni forme parte de uno.

**Asimismo, el Proveedor de Material Rodante deberá declarar no tener impedimento alguno para proveer Material Rodante en el Perú, de conformidad con el Anexo N° 9 de las Bases.**

(...)



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**Modificación N° 5.**

Numeral 5.2.2.6

Se modifica conforme a lo siguiente:

Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 6 7 del ANEXO N° 4, firmada por el Representante Legal del Interesado, declarando que los asesores del Interesado para el presente Proyecto, no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN o el Comité, dentro del último año, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el presente proceso de promoción de la inversión privada relacionados al Proyecto.

**Modificación N° 6.**

Numeral 5.2.2.7

Se modifica conforme a lo siguiente:

Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 8 del ANEXO N° 4, o según el modelo que aparece en el Formulario 9 del ANEXO N° 4, según sea el caso, firmada por el Representante Legal del Interesado, declarando que el Interesado, sus accionistas o integrantes, en caso de Consorcio, así como los socios o accionistas de éstos últimos, en caso de ser Consorcio, no posean participación directa o indirecta en ningún otro Interesado.

Para el caso de sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada a aquellos casos en los que se ejerza el control de la administración de dicha sociedad, o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante RESOLUCION CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10 o norma que la sustituya. Para acreditar este hecho, bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al 9 del ANEXO N° 4 y debidamente suscrita por el Representante Legal.

**Modificación N° 7.**

Numeral 6.3

Se modifica conforme a lo siguiente:

Sustitución del Proveedor de Equipamiento de Sistema, Proveedor de Material Rodante, Asesor Técnico en Operación

El Proveedor de Equipamiento de Sistema, Proveedor de Material Rodante y/o Asesor Técnico en Operación podrán ser sustituidos por el Interesado Calificado hasta quince (15) Días antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. Para estos efectos el Interesado deberá presentar los documentos requeridos en el Numeral 5.2.1.2, para autorizar dicha sustitución.

***Los cambios deberán ser puestos a consideración del Comité dentro del plazo indicado anteriormente. El Comité se reserva el derecho de aceptar estos cambios.***

***La decisión del Comité será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.***





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**Modificación N° 8.**

Numeral 10.2.1.5

Se modifica conforme a lo siguiente:

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión por el monto que a continuación se detalla:

- i) Doscientos ochenta y 00/100 millones de Dólares (US\$ 280 000 000.00), desde la Fecha de Cierre, hasta el inicio de la fase de ejecución de Inversiones Obligatorias.
- ii) El importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del RPMO, el mismo que no deberá ser menor a setenta y 00/100 millones de Dólares (US\$ 70 000 000.00), desde el inicio de la fase de ejecución de Inversiones Obligatorias hasta ~~dece~~ **dos (02) años** meses posteriores al Plazo de Concesión.

(...)

**Modificación N° 9.**

Se modifican los siguientes Anexos:

- Apéndice 2 del Anexo N° 2.
- Formulario 3 del Anexo N° 3.
- Formulario 8 del Anexo N° 3.
- Formulario 9 del Anexo N° 3.
- Formulario 10 del Anexo N° 3.
- Formulario 11 del Anexo N° 3.
- Formulario 12 del Anexo N° 3.
- Apéndice 1 del Anexo N° 3.
- Anexo N° 10.

**Modificación N° 10.**

Se elimina el Anexo N° 14.

A tal efecto se adjuntan dichos formularios y Apéndices a la presente Circular.

Lima, 24 de octubre de 2013

**Gonzalo Ruiz Díaz**

Miembro del Comité de PROINVERSIÓN en  
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e  
Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACION  
**PROINVERSIÓN**





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comite PRO-INTEGRACION

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## ANEXO N° 2

### Apéndice N° 2

#### **BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORIA Y RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES**

(Referencia: Numeral 1.3.11 de las Bases del Concurso)

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° 036 0007-2013-BCRP, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día **24 de setiembre** ~~06 de febrero~~ de 2013, o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.



1





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO-INVERSIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

fecha de emisión de los documentos que acrediten la experiencia técnica.

(5) En caso haya ejecutado un porcentaje mayor al de su participación en el contrato de Consorcio.

ESTACIONES DE PASAJEROS CONSTRUIDAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSTRUCTOR EN EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN %	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSTRUCTOR EN EL CONTRATO DE CONSORCIO %	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN % <sup>(6)</sup>	PERIODO EN LA CONSTRUCCIÓN (ejecutadas y entregadas)	SUBTERRÁNEA/ SUPERFICIE	MONTO DE INVERSIÓN DE LA OBRA CIVIL (MM US\$)

(6) En caso la experiencia en estaciones de pasajeros sea acreditada por medio de una obra construida en Consorcio, se deberá consignar el resultado de aplicar el porcentaje de participación a la cantidad de estaciones. El número indicado por el Constructor o por el consorcio de Constructores debe considerar un máximo de dos decimales.



*[Handwritten signature]*

Nombre: Representante Legal del Interesado

Firma: Representante Legal del Interesado



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

### ANEXO N° 3

#### Formulario 8

#### Experiencia Técnica - Operativa

(Referencia Numeral ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.5.2.1.1 de las Bases del Concurso)

#### PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

Por medio de la presente, (el Interesado) y (el Constructor) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

##### PRIMERO:

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Concesionario contratará los servicios del Constructor para la ejecución de las Obras Civiles, Equipamiento de Sistema y Equipamiento Electromecánico, para lo cual se suscribirá el Contrato de Construcción, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

##### SEGUNDO:

El Contrato de Construcción a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Básicas y *Niveles de Servicio establecidos* en el Contrato de Concesión.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo de permanencia será de *dos (02) años posteriores al inicio de la explotación de la segunda etapa*.
- En caso la ejecución de la Obra se extienda por cualquier motivo, el Concesionario y el Constructor deberán prorrogar el Contrato de Construcción por un periodo equivalente al de la interrupción que generó la extensión.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Constructor y las condiciones para su recalcu de ser el caso.
- Cualquier modificación al Contrato de Construcción que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

##### TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Construcción en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de que se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

##### CUARTO

a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Construcción y de Concesión.

b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa, **salvo por lo establecido en el Numeral 6.3 de las Bases.**

**QUINTO**

La celebración del Contrato de Construcción no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha: ....., .....de ..... de 20...

Representante legal del Interesado

Representante legal del Constructor



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

### ANEXO N° 3

#### Formulario 9: Experiencia Técnica

(Referencia Numeral 5.2.1.1 de las Bases del Concurso)

#### PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE EQUIPAMIENTO DE SISTEMA

Por medio de la presente, (el Interesado), (el Constructor) y (el Proveedor de Equipamiento de Sistema) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

##### PRIMERO:

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Constructor contratará los servicios de Equipamiento de Sistema, para lo cual se suscribirá el Contrato de Equipamiento de Sistema, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

##### SEGUNDO:

El Contrato de Equipamiento de Sistema a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Básicas y Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo de permanencia será de dos (02) años posteriores al inicio de la explotación de la segunda etapa.
- En caso la ejecución de la Obra se extienda por cualquier motivo, el Concesionario, el Constructor y el Proveedor de Equipamiento de Sistema deberán prorrogar el Contrato de Equipamiento de Sistema por un periodo equivalente al de la interrupción que generó la extensión.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Proveedor de Equipamiento de Sistema y las condiciones para su recalcule de ser el caso.
- Cualquier modificación al Contrato de Equipamiento de Sistema que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

##### TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Equipamiento de Sistema en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de que se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

##### CUARTO

a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Equipamiento de Sistema y de Concesión.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa, **salvo por lo establecido en el Numeral 6.3 de las Bases.**

QUINTO

La celebración del Contrato de Equipamiento de Sistema no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha: .....de ..... de 20...

Representante legal del Interesado

Representante legal del Constructor

Representante legal del Proveedor de Equipamiento de Sistema



J



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

### ANEXO N° 3

#### Formulario 10

#### Experiencia Técnica

(Referencia Numeral 5.2.1.2 de las Bases del Concurso)

### PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PROVISION DE MATERIAL RODANTE

Por medio de la presente, (el Interesado) y (el Proveedor de Material Rodante) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

#### PRIMERO:

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Concesionario contratará los servicios del Proveedor de Material Rodante, para lo cual se suscribirá el Contrato de Provisión de Material Rodante respectivo, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

#### SEGUNDO:

El Contrato de Provisión de Material Rodante a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Básicas y Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión.
- El Proveedor de Material Rodante deberá participar en la elaboración del expediente técnico del Proyecto, en la sección que le corresponda.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será de dos (02) años posteriores al inicio de la explotación de la segunda etapa. En caso la ejecución de la Obra se extienda por cualquier motivo, el Concesionario y el Proveedor de Material Rodante deberán prorrogar el Contrato de Provisión de Material Rodante por un periodo equivalente al de la interrupción que generó la extensión.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Proveedor de Material Rodante y las condiciones para su recalcado, de ser el caso.
- El Proveedor de Material Rodante deberá asegurar el mantenimiento y provisión de repuestos durante todo el periodo de la Concesión.
- El Proveedor de Material Rodante no podrá conformar un Consorcio de proveedores a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Contrato de Provisión de Material Rodante, vinculado al Contrato de Concesión.
- Cualquier modificación al Contrato de Provisión de Material Rodante que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**TERCERO:**

En caso no presentemos el Contrato de Provisión de Material Rodante en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

**CUARTO**

a) El presente documento también tiene carácter de compromiso de contratar entre quienes lo suscriben y de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Provisión de Material Rodante y de Concesión.

b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa, **salvo por lo establecido en el Numeral 6.3 de las Bases.**

**QUINTO**

La celebración del Contrato de Provisión de Material Rodante no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha: ....., .....de ..... de 200...

Representante legal del Interesado

Representante legal del Proveedor de Material Rodante



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

### ANEXO N° 3

#### Formulario 11

#### Experiencia Técnica

(Referencia Numeral 5.2.1.3 de las Bases del Concurso)

### **PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE OPERACIÓN**

Por medio de la presente, (el Interesado), y (el Operador) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

#### **PRIMERO:**

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Concesionario contratará los servicios del Operador, para lo cual se suscribirá el Contrato de Operación respectivo, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

#### **SEGUNDO:**

El Contrato de Operación a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Cumplimiento de los Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión.
- Participación en: i) la Integración del Proyecto a efectos de alcanzarlos Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión, ii) la elaboración del Plan de Conservación, iii) la organización de las gerencias de operaciones y mantenimiento, llevando a cabo la capacitación y entrenamiento del personal técnico de las mismas, para la prestación del Servicio.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será por todo el periodo de Concesión, contados a partir de la Fecha de Cierre.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Operador y las condiciones para su recalcu, de ser el caso.
- El Operador deberá entregar la información que el Concesionario considere pertinente solicitar, ya sea por cuenta propia o por requerimiento del Supervisor.
- El Operador no podrá conformar un Consorcio de operadores a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Contrato de Operación, vinculado al Contrato de Concesión.
- Cualquier modificación al Contrato de Operación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el único responsable por la operación del Servicio frente al CONCEDENTE es el CONCESIONARIO.

#### **TERCERO**

En caso no presentemos el Contrato de Operación en la fecha indicada o si este no



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del interesado.

**CUARTO**

- a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Operación y de Concesión.
- b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa, **salvo por lo establecido en el Numeral 6.3 de las Bases.**

**QUINTO**

La celebración del Contrato de Operación no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha: ....., .....de ..... de 20.....

Representante legal del Interesado

Representante legal del Operador



d



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

### ANEXO N° 3

#### Formulario 12

#### Experiencia Técnica

(Referencia Numeral 5.2.1.3 de las Bases del Concurso)

### **PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN**

Por medio de la presente, (el Interesado) y (el Asesor Técnico en Operación) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

#### **PRIMERO:**

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el **Concesionario** contratará los servicios del Asesor Técnico en Operación, para lo cual se suscribirá el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación respectivo, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

#### **SEGUNDO:**

El Contrato de Asistencia Técnica para la Operación a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Participación en: i) la Integración del Proyecto a efectos de alcanzarlos Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión, ii) la elaboración del Plan de Conservación, iii) la organización de las gerencias de operaciones y mantenimiento, llevando a cabo la capacitación y entrenamiento del personal técnico de las mismas, para la prestación del Servicio.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será de cinco (05) años posteriores al inicio de la Explotación de la Segunda Etapa.
- Deberá participar en la elaboración del expediente técnico.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Asesor Técnico en Operación y las condiciones para su recalcado, de ser el caso.
- El Asesor Técnico en Operación deberá entregar la información que el Operador o el Concesionario considere pertinente solicitar.
- El Asesor Técnico en Operación no podrá conformar un Consorcio de asesores a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Contrato de Asesoría Técnica en Operación, vinculado al Contrato de Concesión.
- Cualquier modificación al Contrato de Asistencia Técnica para la Operación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el único responsable por la operación del Servicio frente al CONCEDENTE es el CONCESIONARIO.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**TERCERO**

En caso no presentemos el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

**CUARTO**

a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Asistencia Técnica para la Operación y de Concesión.

b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa, **salvo por lo establecido en el Numeral 6.3 de las Bases.**

**QUINTO**

La celebración del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha: ....., .....de ..... de 20...

Representante legal del Interesado



Representante legal del Asesor Técnico en Operación

f



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO-INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

### ANEXO N° 3

#### Formulario 12

#### Experiencia Técnica

(Referencia Numeral 5.2.1.3. de las Bases del Concurso)

### PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN

Por medio de la presente, (el Interesado) y (el Asesor Técnico en Operación) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

#### PRIMERO:

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el **Concesionario** contratará los servicios del Asesor Técnico en Operación, para lo cual se suscribirá el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación respectivo, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

#### SEGUNDO:

El Contrato de Asistencia Técnica para la Operación a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Participación en: i) la elaboración de los EDIs de Obra y de Material Rodante, ii) la Integración del Proyecto a efectos de alcanzarlos Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión, iii) la elaboración del Plan de Conservación, iv) la organización de las gerencias de operaciones y mantenimiento, llevando a cabo la capacitación y entrenamiento del personal técnico de las mismas, para la prestación del Servicio.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será de cinco (05) años posteriores al inicio de la Explotación de la Segunda Etapa.
- Deberá participar en la elaboración del expediente técnico.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Asesor Técnico en Operación y las condiciones para su recalcado, de ser el caso.
- El Asesor Técnico en Operación deberá entregar la información que el Operador o el Concesionario considere pertinente solicitar.
- El Asesor Técnico en Operación no podrá conformar un Consorcio de asesores a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Contrato de Asesoría Técnica en Operación, vinculado al Contrato de Concesión.
- Cualquier modificación al Contrato de Asistencia Técnica para la Operación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el único responsable por la operación del Servicio frente al CONCEDENTE es el CONCESIONARIO.

#### TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

**CUARTO**

a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Asistencia Técnica para la Operación y de Concesión.

b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa, **salvo por lo establecido en el Numeral 6.3 de las Bases.**

**QUINTO**

La celebración del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha: .....de ..... de 20...

Representante legal del Interesado

Representante legal del Asesor Técnico en Operación



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

### ANEXO N° 3

#### Apéndice 1

#### Experiencia Técnica – Operativa

(Referencia Numeral 5.2.1. de las Bases del Concurso)

### REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS O DECLARACIONES TÉCNICAS

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados para el Constructor, Socio Estratégico o para el Asesor Técnico en Operación o Proveedor de Material Rodante, respectivamente y contenidos en el Numeral 5.2.1 de las Bases, el Interesado deberá presentar, para cada una de las capacidades mencionadas anteriormente, lo siguiente:

- Copia simple del (de los) Certificado (s) o Declaraciones Técnicas emitido (s) por Persona (s) Jurídica (s) de derecho público o privado, a nombre del Constructor, Socio Estratégico, Asesor Técnico en Operación o Proveedor de Material Rodante, respectivamente, que compruebe su experiencia aplicada y exigida en las Bases.
- El (los) Certificado(s) o Declaraciones Técnicas deberá (n) contener, sin que ello sea limitante, la siguiente información:
  - País y ciudad en la que se presta el servicio;
  - Características de las actividades / servicios desarrollados;
  - Fechas de inicio y término de la prestación del servicio o asesoría;
  - Razón Social del emisor del certificado;
  - Nombre e identificación del signatario del certificado.

Los documentos mencionados en el presente Apéndice deberán ser presentados cumpliendo con las formalidades establecidas en el Numeral 4.2 y ~~Numeral 2.2.3~~ de las presentes Bases, en lo que resulte pertinente.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**ANEXO N° 44 10**

**Apéndice 4**

**Relación Genérica del Área de la Concesión**  
(Referencia al Numeral 10.2.4. de las Bases del Concurso)  
(Referencia Numeral 3.3 de las Bases)

**FORMATO REUNION CON INTERESADOS O INTERESADOS CALIFICADOS**

Nombre del Proyecto:	LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO	Fecha de emisión: ..... 2013
Nombre del Interesado o Interesado Calificado:		
Lugar de reunión:		
Asistentes por parte del Interesado o Interesado Calificado (detallar nombres y cargo)		
Asistentes por parte de PROINVERSION (detallar nombres y encargo)		
Temas tratados (describir brevemente) 1. 2. 3... .....		
Observaciones comentadas por postores ó interesados (detallar brevemente) 1. 2. 3. .....		
Conclusiones (detallar brevemente) 1. 2. 3.		
PROINVERSION	INTERESADO O INTERESADO CALIFICADO	

072

f

